



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15367
17 agosto 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981), 501 (1982) y 511 (1982),

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), así como las resoluciones subsiguientes sobre la situación en el Líbano,

Habiendo estudiado con grave preocupación el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15357) y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones y de los deseos del Gobierno del Líbano expresados en dicho informe,

Teniendo presente la necesidad, hasta tanto el Consejo haga un examen de la situación en todos sus aspectos, de preservar la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia en la tarea de restaurar la paz y la autoridad del Gobierno del Líbano en todo el Líbano,

1. Decide prolongar el mandato actual de la FPNUL por otro período provisional de dos meses, es decir, hasta el 19 de octubre de 1982;
2. Autoriza a la Fuerza a que durante ese período siga cumpliendo además las tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa que se le habían asignado en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 511 (1982);
3. Insta a todos los interesados a que, teniendo en cuenta los párrafos 5, 8 y 9 del informe del Secretario General (S/15357), presten plena cooperación a la Fuerza en el desempeño de sus tareas;
4. Apoya los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una utilización óptima de los observadores del ONUVT, con arreglo a lo previsto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
5. Decide examinar la situación en detalle y en todos sus aspectos antes del 19 de octubre de 1982.